



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No **8084** DE

**3<sup>o</sup> AGO. 2016**

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Legislativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.529.251, actuando como ciudadano, el 12 de agosto de 2016 presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una Iniciativa Legislativa "*Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones*".

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. RICARDO ARIAS MORA	7.529.251
2. HECTOR JOSÉ PARDO VELASQUEZ	17.020.557
3. CAPITOLIO RIAÑO CAMACHO	17.624.880
4. SAMUEL DIAZ ESCANDON	5.963.255
5. JOSE MARIA VILLANUEVA RAMIREZ	79.115.844
6. LUIS FERNANDO PIÑEROS CHIQUINQUIRA	79.041.951
7. CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO	80.425.665
8. UILFRAN BENAVIDES ALVAREZ	79.210.725
9. JULIO CESAR GARCIA LÓPEZ	80.409.102

Que en la solicitud se designa como Vocero de la Iniciativa al señor **RICARDO ARIAS MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.529.251.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Legislativa, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor Ricardo Arias Mora el 12 de agosto de 2016 al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de la Iniciativa Legislativa "*Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones*" allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado que fundamenta la solicitud de la Iniciativa.

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la Iniciativa Legislativa "*Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones*", se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque el Señor Ricardo Arias Mora presenta la solicitud de la Iniciativa Legislativa como ciudadano, pretende inscribir un Comité Promotor del cual él será el Vocero, y por tanto, cabe



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**№ 8084**

Continuación Resolución No. de

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Legislativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del plazo legalmente establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la Iniciativa Legislativa "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa Legislativa "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones" al señor **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.529.251.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. RICARDO ARIAS MORA	7.529.251
2. HECTOR JOSÉ PARDO VELASQUEZ	17.020.557
3. CAPITOLIO RIAÑO CAMACHO	17.624.880
4. SAMUEL DIAZ ESCANDON	5.963.255
5. JOSE MARIA VILLANUEVA RAMIREZ	79.115.844
6. LUIS FERNANDO PIÑEROS CHIQUINQUIRA	79.041.951
7. CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO	80.425.665
8. UILFRAN BENAVIDES ALVAREZ	79.210.725
9. JULIO CESAR GARCIA LÓPEZ	80.409.102

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa Legislativa "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones" se le asignará el consecutivo IL-2016-01-005 de 2016, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**30 AGO. 2016**

  
CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ  
Registrador Delegado en lo Electoral